

**RESOLUCIÓN NO.033
(31 de Diciembre de 2020)****" POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACUERDO DE PAGO DE UNA SANCION"**

El Presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Acto Legislativo 02 de 2015, el acuerdo 004 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que la procuraduría provincial de San Gil, mediante el radicado N° IUS-2016-210699 e IUC-D-2016-605-847205, en el cual es implicado el Exconcejal señor Juan Carlos Sánchez Rodríguez, profirió fallo de Primera Instancia en el cual Resuelve Sancionar al citado, en su condición de Concejal del Municipio de San Gil, para la fecha de los hechos, con suspensión en el cargo por el termino de siete meses, por encontrarlo responsable disciplinariamente del cargo formulado en providencia fechada en febrero 25 de 2019 dentro de la investigación de la referencia, conforme expusieron motivadamente en el fallo citado.
- b. La procuraduría provincial de San Gil, mediante el radicado N° IUS-2016-210699 e IUC-D-2016-605-847205, consecuencialmente falla que como consecuencia de lo enunciado en el considerando anterior y en el evento de que el disciplinado ya no se encuentre en el ejercicio del cargo, al momento de ejecutar la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 46 de la ley 734 de 2002, se les convertirá el término de suspensión en su equivalente, de acuerdo a los honorarios devengados por el investigado en su condición de presidente del concejo Municipal de san gil, para la fecha de los hechos.
- c. La procuraduría provincial de San Gil, mediante edicto de fecha 24 de diciembre de 2019, hace saber el fallo de segunda instancia proferido por la procuraduría provincial de Santander dentro del proceso N° IUS-2016-210699 e IUC-D-2016-605-847205, en el cual confirman el fallo de primera instancia.
- d. Que la procuraduría Provincial de San Gil, mediante Oficio N°667 de 18 de febrero de 2020, informa al concejo Municipal de san Gil, de los fallos de primera y segunda instancia proferidos en el disciplinario radicado N° IUS-2016-210699 e IUC-D-2016-605-847205, y que fuera adelantado en contra del señor Concejal del Municipio de San Gil, señor JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría al citado funcionario, consistente en la suspensión en el ejercicio del cargo por el termino de siete meses, lo anterior de conformidad con lo estableció en el numeral 3 del artículo 172 de la ley 134 de 2002, en los términos del parágrafo ibídem
- e. Que para el periodo constitucional 2020-2023, el señor Juan Carlos Sánchez Rodríguez, no funge como concejal del Municipio de San Gil, por consiguiente, la sanción impuesta deberá convertirse en sanción económica de conformidad a lo preceptuado por la ley 734 de 2002, artículo 46.
- f. Que el concejo municipal de san Gil, acatando lo preceptuado por la norma expide la resolución N° 011 de marzo 04 de 2020, por medio de la cual se liquida y hace efectiva una sanción, resolución que resuelve liquidar a favor de este cuerpo



colegiado, la multa impuesta por la procuraduría provincial de san Gil y confirmada por la procuraduría regional de Santander al ex concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez, tomando el valor correspondiente que se dispone en el artículo primero de la ley 1368 de 2009, para el año 2016.

- g. Que la citada resolución N°011 de 2020, consecuencialmente fija la multa impuesta por la procuraduría Provincial de Santander en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS.
- h. Que la enunciada resolución N° 011 de 2020 por medio de la cual se liquida y hace efectiva una sanción, fue Notificada personalmente al exconcejal JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, en fecha de marzo 17 de 2020, y contra la misma no se presentó objeción o recurso alguno.
- i. Que a la fecha el sancionado, no ha efectuado el pago de la sanción impuesta.
- j. Que el sancionado a manifestado, su falta de recursos, toda vez que no cuenta con trabajo fijo que le permita el pago de la sanción impuesta.
- k. Que el sancionado a solicitado se le efectuó acuerdo de pago, toda vez que posee la intención y el ánimo de cancelar la sanción impuesta.
- l. Que el concejo municipal de San Gil, no cuenta con la infraestructura para hacer efectiva por jurisdicción coactiva la sanción impuesta.
- m. que el sancionado a solicitado en múltiples oportunidades se le otorgue facilidad, y/o acuerdo de pago para poder cancelar la Obligación pecuniaria impuesta.
- n. Que el acuerdo 004 de 2020, artículo 4, numeral 14-15, faculta al presidente del concejo municipal para disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión dentro de un proceso disciplinario, así como hacer efectivas las sanciones impuestas.
- o. Que, con el ánimo de recaudar el dinero impuesto mediante sanción, y así mismo colaborar al sancionado para acceder al pago, se dispone efectuar un acuerdo de pago, en sumas de dinero mensuales, que deberán ser consignadas a las cuentas institucionales del concejo municipal de San Gil.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Diferir en pagos y/o cuotas mensuales, la sanción liquidada en favor del Concejo Municipal de San Gil, y en contra del exconcejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez, según resolución N° 011 de marzo 04 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como valor a cancelar la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$9.501.850), los cuales deberán ser cancelados mediante veintinueve (29) cuotas mensuales, por valor individual de TRESCIENTOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$327.650), sumas de dinero que serán consignadas la última semana de cada mes, iniciando en el mes de enero de 2021, consignación que se realizara a la cuenta 520022393 a nombre del Concejo Municipal de San Gil del Banco Popular de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: De existir mora en más de una cuota, se revocará el presente acuerdo, y se realizaran los tramites respectivos para hacer efectiva la sanción impuesta,



más los respectivos intereses que se causen, descontándose las cuotas de dinero que se hayan llegado a cancelar por el sancionado.

ARTICULO CUARTO: Efectúese por contabilidad de la corporación, los respectivos tramites presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo de pago, al sancionado JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2.020)



JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal



DAISSY ROCÍO DIAZ RUEDA
Secretaria